

Decreto No. 1330, que designa al Comodoro Federico Betances Pierret, M. de G., Agregado Naval de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

(G. O. Nº 8884, del 25 de Agosto de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1330

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.— El Comodoro Federico Betances Pierret, M. de G., queda designado Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, en sustitución del Capitán de Navío Francisco A. Amiama Castillo, M. de G.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1331, que concede Jubilación del Estado a la señorita María M. Escovar Soto.

(G. O. Nº 8884, del 25 de Agosto de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1331

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señorita María M. Escovar Soto.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1332, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Rafael Robles Inocencio.
(G. O. Nº 8884, del 25 de Agosto de 1964).

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1332

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente